

Reglamento de Alumnos

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.

- Capítulo Primero Disposiciones Generales
- Capítulo Segundo Concurso y Admisión.
- Capítulo Tercero Sistema de Créditos.
- Capítulo Cuarto la Inscripción y la Reinscripción.
- Capítulo Quinto Permanencia.
- Capítulo Sexto Derechos y Obligaciones de los Alumnos.
- Capítulo Séptimo Responsabilidades.
- Capítulo Octavo Sanciones.
- Transitorios

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, quede inscrito en alguna de las carreras que éste imparte. La inscripción implica el ingreso a la comunidad del Tecnológico y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I Tecnológico.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;

II Director.- El Director Académico;

III Comisión.- La Comisión Académica;

IV Consejo.- El Consejo Académico Departamental;

V Unidad.- La Unidad de Servicios Escolares del Tecnológico;

Artículo 3. Aspirante, es aquella persona

Capítulo Segundo Concurso y Admisión

Artículo 4. El ingreso al Tecnológico se obtiene mediante un proceso de selección que se aplicará en los períodos señalados en el calendario escolar, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los

requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita y en el presente Reglamento.

Artículo 5. El Tecnológico seleccionará a los alumnos tomando en cuenta los resultados del examen de selección, y los rasgos psicológicos y vocacionales del aspirante a ingresar.

Artículo 6. El aspirante deberá entregar para solicitar su registro al concurso de selección la documentación siguiente:

I Copia fotostática del certificado del tipo medio superior expedido por institución educativa con reconocimiento oficial de estudios o la constancia con el promedio indicado en la convocatoria respectiva;

II Copia fotostática del Acta de Nacimiento;

III Dos fotografías tamaño infantil recientes, y

IV Pago del examen de selección.

Artículo 7. Cuando el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado en el proceso de selección y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

Artículo 9. Los aspirantes extranjeros además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento, deberán acreditar su calidad migratoria para estudiar en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por el artículo 58 inciso c) del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y en el Acuerdo número 286 de la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo Tercero Sistema de Créditos

Artículo 10. Las características de los planes de estudio del Tecnológico considera como principios fundamentales los siguientes:

a) Administración de las asignaturas de acuerdo a diagramas reticulares en las cuales se muestran la correlación de estas mediante dos conceptos que se denominan prerrequisitos y correquisitos. Los prerrequisitos son aquellas asignaturas que el alumno debe cursar previas a cada una de las materias. Los correquisitos son aquellas asignaturas que pueden ser cursadas en forma simultánea.

b) La valoración de cada una de las asignaturas se hace en función de créditos académicos, en los cuales se considera que una hora de asignatura teórica genera el mismo tiempo de trabajo autónomo y por otra parte una hora de asignatura práctica no genera tiempo de trabajo autónomo, por lo que por definición una hora de clase teórica es igual a dos créditos y una hora clase práctica es igual a un crédito.

Artículo 11. La cobertura de los planes de estudio es flexible, basados en el sistema de créditos donde los alumnos pueden elegir su carga académica de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

Artículo 12. Para el caso de las Residencias Profesionales, estas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Capítulo Cuarto la Inscripción y la Reinscripción

Artículo 13. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en la Unidad y en los períodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 14. Para inscribirse en el Tecnológico, el alumno deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I Entregar original del Certificado del tipo medio superior con el promedio indicado en la convocatoria respectiva;

II Entregar copia certificada del Acta de Nacimiento;

III Entregar la protesta institucional;

IV Entregar seis fotografías tamaño infantil;

V Entregar clave única de registro de población;

VI Presentar el examen médico en las instalaciones del Tecnológico;

VII Entregar comprobante del pago por derechos, y

VIII Los demás requisitos que al efecto se establezcan.

Artículo 15. Los aspirantes que no se presenten en los plazos establecidos previo cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 6 de este Reglamento, ó bien cuando iniciado el trámite no lo concluyan, se entenderá que renuncian a su inscripción, y el Tecnológico no hará ninguna devolución de los pagos que hubiera efectuado.

Artículo 16. Para reinscribirse a nuevas asignaturas el alumno deberá:

I Aprobar el 50% o más de los créditos de las asignaturas cursadas en el ciclo escolar anterior, y

II Cumplir con la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 17. Los requisitos para reinscribirse serán:

I Entregar hoja de reinscripción con carga académica autorizada;

II Entregar constancia de no adeudo;

III Llenar y entregar la encuesta socioeconómica;

IV Cubrir el pago de derechos que correspondan, y

V Estar dentro del término establecido para la conclusión de la carrera.

Artículo 18. El recursamiento tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado

durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas se podrán recurrar sólo una vez.

Artículo 19. El alumno deberá establecer su carga académica respetando que la carga mínima sea de 38 créditos y la máxima de 64 por semestre.

Artículo 20. La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberán ser efectuados personalmente por el interesado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus padres o tutores o un representante legalmente acreditado.

Capítulo Quinto Permanencia

Artículo 21. Los alumnos tendrán como límite para cursar su carrera el número de semestres que indique el plan de estudios correspondiente, más un 50% adicional.

Artículo 22. Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. La autorización interrumpe los estudios del educando, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Tecnológico, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

Artículo 23. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

a) Baja temporal, la interrupción de los estudios del alumno a solicitud del mismo, la cual no deberá exceder de 2 semestres debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerara baja definitiva.

b) Baja definitiva, la pérdida de la calidad de alumno, originada a solicitud de este o como resultado de lo señalado en el artículo 38 del presente Reglamento.

c) Baja indefinida, la interrupción de los estudios provocada por la inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres, en caso contrario causará baja definitiva.

Artículo 24. La solicitud de baja temporal será tramitada ante la Unidad. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan,

dentro de los siete días hábiles anteriores al semestre que no se puede cursar y hasta treinta días después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el alumno por concepto de colegiatura.

Artículo 25. Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento serán dictaminadas por el Consejo y deberán ser notificadas por escrito al alumno.

Artículo 26. El alumno que sea expulsado por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este Reglamento no tendrá derecho hacer readmitido en el tecnológico.

Artículo 27. El alumno podrá realizar cambio de carrera y segunda carrera sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios del Tecnológico.

Artículo 21. Los alumnos tendrán como límite para cursar su carrera el número de semestres que indique el plan de estudios correspondiente, más un 50% adicional.

Artículo 22. Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. La autorización interrumpe los estudios del educando, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Tecnológico, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

Artículo 23. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

a) Baja temporal, la interrupción de los estudios del alumno a solicitud del mismo, la cual no deberá exceder de 2 semestres debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerara baja definitiva.

b) Baja definitiva, la pérdida de la calidad de alumno, originada a solicitud de este o como resultado de lo señalado en el artículo 38 del presente Reglamento.

c) Baja indefinida, la interrupción de los estudios provocada por la

inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres, en caso contrario causará baja definitiva.

Artículo 24. La solicitud de baja temporal será tramitada ante la Unidad. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, dentro de los siete días hábiles anteriores al semestre que no se puede cursar y hasta treinta días después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el alumno por concepto de colegiatura.

Artículo 25. Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento serán dictaminadas por el Consejo y deberán ser notificadas por escrito al alumno.

Artículo 26. El alumno que sea expulsado por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este Reglamento no tendrá derecho hacer readmitido en el tecnológico.

Artículo 27. El alumno podrá realizar cambio de carrera y segunda carrera sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios del Tecnológico.

Capítulo Sexto Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 28. Los alumnos del Tecnológico tendrán los siguientes derechos:

I Recibir del Tecnológico la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
II Recibir de los miembros de la comunidad, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos; III Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades competentes la respuesta correspondiente;

IV Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;

V Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, auditorio, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione el Tecnológico, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;

VI Presentar exámenes parciales, de recuperación, globales y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;

VII Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;

VIII Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;

IX Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;

X Expresar en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto a la comunidad académica, al patrimonio y a los principios y objetivos del Tecnológico;

XI Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;

XII Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión del Tecnológico;

XIII Hacer uso del Escudo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto se fijan en el Reglamento respectivo; y

XIV Los demás consignados en otros ordenamientos normativos.

Artículo 29. Los alumnos del Tecnológico tienen las siguientes obligaciones:

I Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Director General;

II Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;

III Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que, con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera del Tecnológico;

- IV Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
- V Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente Reglamento;
- VI Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Tecnológico;
- VII Cumplir con la normatividad de no fumar en los espacios cerrados del Tecnológico;
- VIII Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, a la autoridad o personal del Tecnológico que lo solicite;
- IX Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- X Prestar el servicio social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XI Obtener previamente el permiso de la autoridad competente del Tecnológico para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones del mismo;
- XII Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico y a los visitantes del mismo;
- XIII Colaborar con las autoridades del Tecnológico en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
- XIV Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas federales, estatales y del propio Tecnológico, y
- XV Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Capítulo Séptimo Responsabilidades

Artículo 30. Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos del Tecnológico.

Artículo 31. Son causas de responsabilidad:

I Ingresar a las instalaciones del Tecnológico en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;

II Introducir o consumir en el Tecnológico bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;

III Impedir el acceso al Tecnológico, aulas, centro de información, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Tecnológico;

IV Alterar el orden y la disciplina del Tecnológico, o interrumpir las actividades del mismo;

V Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad académica o de persona extraña a la institución, que se encuentre dentro de las misma;

VI Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del Tecnológico;

VII Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;

VIII Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;

IX Falsificar o alterar pruebas escritas del Tecnológico;

X Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto del Tecnológico para la realización del servicio social, residencias

profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;

XI Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico, ó de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Tecnológico tenga la posesión;

XII Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, y

XIII Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Tecnológico, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.

Capítulo Octavo Sanciones

Artículo 32. Los alumnos que incurran en alguna (s) de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

I Amonestación por escrito;

II Reparación de daños y perjuicios;

III Suspensión temporal de sus derechos como alumno, y

IV Baja definitiva.

Artículo 33. El Consejo resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

I La conducta observada;

II El desempeño académico;

III Las causas y circunstancias de responsabilidad;

IV Las consecuencias producidas, y

V La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 34. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 35. Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 36. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 37. Las resoluciones del Consejo, serán inapelables.

Artículo 38. La calidad de alumno se pierde:

I Por conclusión de plan de estudios;

II Solicitud expresa de baja definitiva;

III Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos en este Reglamento;

IV Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos;

V Cuando así lo resuelva el Consejo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de

Ecatepec.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para Alumnos aprobado por la Junta Directiva el 30 de enero de 1992 y las reformas aprobadas el 26 de noviembre de 1998.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.